

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE MEDIACIÓN” (CONTR.: 2025/224286)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Jimena Blázquez Abascal**, en su calidad de Directora del Centro Andaluz de Arte contemporáneo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 10.j) del Estatuto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobado por Decreto 68/2018 de 20 de marzo.

De otra parte, **D^o. Andrés Escribano Palomino**, con D.N.I.**1629*², actuando en nombre y representación de **CÁPSULA CULTURA S.L.**, con N.I.F.B87866505, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Enrique A. Franch Quiralte, mediante escritura de fecha 19 de julio de 2021, bajo el nº 2363 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 11 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora del CAAC de fecha 1 de Abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte* con fecha 19 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ-CCD 2025/74).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Deporte, con fecha 16 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de junio de 2025, por importe de 157.329,10, IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del CAAC de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de junio de 2025.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		14/10/2025 12:39:46	PÁGINA: 1 / 6
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjhMjc2NmEwNGEwZmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del la Directora del CAAC de fecha 17 de septiembre de 2025, a la empresa CÁPSULA CULTURA S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 3 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Andrés Escribano Palomino, en nombre y representación de CÁPSULA CULTURA S.L se compromete a la realización del contrato *de servicio "Asistencia técnica para el desarrollo de proyectos pedagógicos y mediación en el CAAC"*, de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- Incentivo por disponibilidad y responsabilidad del personal adscrito al contrato:

12 horas mensuales en horario de tarde o noche

12 horas mensuales en fin de semana:

2.- Bolsa de horas extraordinarias:

100 horas extraordinarias anuales en horario que determine el CAAC

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son

- De carácter social, en concreto el cumplimiento del Convenio colectivo sectorial de la actividad del contrato. Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP el cumplimiento del convenio colectivo aplicable a las empresas adjudicatarias en su relación con sus empleados en la ejecución del presente contrato. Para la acreditación de su cumplimiento es obligatoria la presentación mensual junto con la factura correspondiente de la siguiente documentación: -

Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) del personal que ha prestado sus servicios en el periodo anterior de la facturación.

Con carácter trimestral, deberá presentar además de la documentación anterior, junto con la factura correspondiente de ese mes: -

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones. -

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		14/10/2025 12:39:46	PÁGINA: 2 / 6
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjhMjc2NmEwNGEwZmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación al pago de los salarios, certificación acreditativa, emitida por el representante legal de la empresa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato.

Como condición para el primer pago, el contratista deberá presentar copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el servicio público de empleo competente.

En los contratos de trabajo se consignará como lugar de prestación del trabajo la sede del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Avda. Américo Vespucio, nº 2 de Sevilla.

De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal que se emplee.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento cincuenta y seis mil cincuenta euros (156.050,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y dos mil setecientos setenta euros con cincuenta céntimos de euro (32.770,50 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento ochenta y ocho mil ochocientos veinte euros con cincuenta céntimos de euro (188.820,50 euro)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1932010000 G/45G/6090900	9.753,12	2.048,16	11.801,28
2026	1932010000 G/45G/6090900	78.025,01	16.385,25	94.410,26
2027	1932010000 G/45G/6090900	68.271,87	14.337,09	82.608,96

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose 16 de octubre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de 36 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		14/10/2025 12:39:46	PÁGINA: 3 / 6
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjhjMjc2NmEwNGEwZmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde la fecha de la última recepción de conformidad de las prestaciones objeto del contrato.. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		14/10/2025 12:39:46	PÁGINA: 4 / 6
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjhMjc2NmEwNGEwZmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		14/10/2025 12:39:46	PÁGINA: 5 / 6
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjhMjc2NmEwNGEwZmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Jimena Blázquez Abascal

Fdo.: Andrés Escribano Palomino

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JIMENA BLAZQUEZ ABASCAL		14/10/2025 12:39:46	PÁGINA: 6 / 6
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
ANDRES ESCRIBANO PALOMINO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjhjMjc2NmEwNGEwZmRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	